



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 25 de agosto de 2026

Nº 30597 C

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-221-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO 2, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL Nº MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (841.36 M2), UBICADO EN SAN ANTONIO 2, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-224-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL Nº MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (161.88 M2), UBICADO EN GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-222-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO PARQUE LOS PINOS, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL Nº MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (601.27 M2), UBICADO EN LOS PINOS, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-223-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO PARQUE RECREATIVO, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL Nº MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN Nº OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (587.79 M2), UBICADO EN LOS PINOS, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-225-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO GUARUMAL, UN



PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (941.60 M2), UBICADO EN GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-226-2026
(martes 21 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, CENTRO PARQUE EL MARAÑÓN, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (320.13 M2), UBICADO EN CAIMITILLO CENTRO, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-110-2026
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BACO- PLANTA DE TRATAMIENTO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (401.72 M2), UBICADO EN BERBA, CORREGIMIENTO DE BACO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO EN EL ACUERDO 015-2026 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N°. 30581 DE 3 DE AGOSTO DE 2026.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOPMA-221-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO 2, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (841.36 m²), UBICADO EN SAN ANTONIO 2, CORREGIMIENTO de CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO**, un predio rural número **00018**, con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**841.36 m²**), ubicado en SAN ANTONIO 2, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO 2**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOPMA-221-2026 de 21 de julio de 2026



RESUELVE:

PRIMERO: **SEGREGAR Y ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO 2**, el predio rural número 00018, a segregarse del FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (841.36 m²), ubicado en SAN ANTONIO 2, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 80824-159102 aprobado el 13 de febrero de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá:

- NORTE:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 1935 COD.DE UBIC.8714 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA;
- SUR:

VEREDA DE 3M;

PREDIO: 00014 OCUPADO POR GLADIS ESTHER MORENO SANTIMATEO.
- ESTE:

PREDIO: 00019 OCUPADO POR LUCILA SANTIMATEO Y OTRO;

VEREDA DE 5M;

PREDIO: 00020 OCUPADO POR NEIRANYS YARIEEL VALDES HERNANDEZ.
- OESTE:

PREDIO: 00017 KATHERINE MASSIELAS RIVERA OJO Y OTRO;

RESTO LIBRE DE LA FINCA 1935 COD.DE UBIC.8714 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO: Para efecto registrales, la finca resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: La finca resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** a la **JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO 2**.

CUARTO: El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

QUINTO: **ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO 2**, que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.





DNAM-UTOPMA-221-2026 de 21 de julio de 2026

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

Fecha: 14/Agosto/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOPMA-224-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (161.88 m²), UBICADO EN GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO**, un predio rural número **70268**, con una superficie de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (161.88 m²), ubicado en GUARUMAL, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y CONSTITUIR un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, el predio rural número **70268**, a segregarse del FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) con una superficie de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (161.88 m²), ubicado en GUARUMAL, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N°





DNAM-UTOPMA-224-2026 de 24 de julio de 2026.

4243120590188 aprobado el 2 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá:



NORTE: CALLE DE 10.00 M;
SUR: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M;
ESTE: CALLE DE 10.00 M;
OESTE: FOLIO REAL: 140306 COD. UBI: 8714 PROPIEDAD DE: CEMENTO BAYANO, S.A.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, con el objeto de ser utilizada para la operación de la JUNTA COMUNAL CAIMITILLO.

CUARTO: El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

QUINTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEXTO: A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOPMA-222-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO PARQUE LOS PINOS, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (601.27 m²), UBICADO EN LOS PINOS, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO**, un predio rural número **70264**, con una superficie de SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (601.27 m²), ubicado en LOS PINOS, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **PARQUE LOS PINOS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, PARQUE LOS PINO**, el predio rural número **70264**, a segregarse del FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) con una superficie de SEISCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (601.27 m²), ubicado en LOS PINOS, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243204008150 aprobado el 21 de julio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOPMA-222-2026 de 21 de julio de 2026



NORTE: VEREDA DE TIERRA DE 4.M;
SUR: FOLIO REAL: 30532567 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8724 PROPIEDAD DE OCUPADO POR: CATALINA BARRIA;
ESTE: VEREDA DE TIERRA DE 4.M;
OESTE: FOLIO REAL: 30532567 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 8724 PROPIEDAD DE OCUPADO POR: ANDRES SANCHEZ.

SEGUNDO: Para efecto registrales, la finca resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: La finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a LA JUNTA COMUNAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del Parque Los Pinos.

CUARTO: El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

QUINTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO PARQUE LOS PINOS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

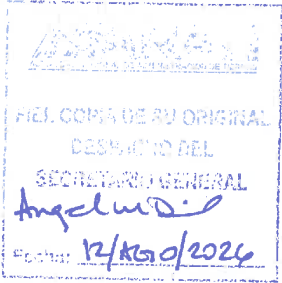
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOPMA-223-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO PARQUE RECREATIVO, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (587.79m²), UBICADO EN LOS PINOS, CORREGIMIENTO de CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO**, un predio rural número **00945**, con una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**587.79 m²**), ubicado en LOS PINOS, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **PARQUE RECREATIVO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, PARQUE RECREATIVO** el predio rural número **00945**, a segregarse del FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) con una superficie de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**587.79 m²**), ubicado en LOS PINOS, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243204080064 aprobado el 2 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá:





DNAM-UTOPMA-223-2026 del 21 de julio de 2026

NORTE: PREDIO 00946 OCUPADO POR: SARA ESCOBAR GONZALEZ DE HERNANDEZ.

SUR: CALLE DE CONCRETO DE 10.00 M.

ESTE: VEREDA DE CONCRETO DE 8.00 M.

OESTE: CALLE DE CONCRETO DE 10.00 M.



SEGUNDO: Para efecto registrales, la finca resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se asigna en uso y administración a la JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE RECREATIVO.

CUARTO: El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

QUINTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO PARQUE RECREATIVO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO PARQUE RECREATIVO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

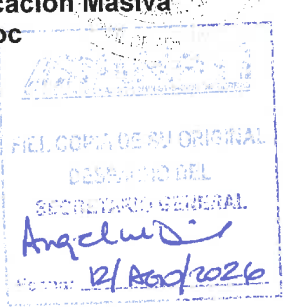
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc







AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOPMA-225-2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO GUARUMAL, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (941.60 m²), UBICADO EN GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO**, un predio rural número **70263**, con una superficie de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (941.60 m²)**, ubicado en GUARUMAL, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, con el objeto de ser utilizada para la operación del **COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO GUARUMAL**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGREGAR Y ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO GUARUMAL**, el predio rural número **70263**, a segregarse del FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) con una superficie de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (941.60 m²)**, ubicado en GUARUMAL, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243205030007 aprobado el 2 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá:



1 de 2





DNAM-UTOPMA-225-2026 de 21 de julio de 2026



NORTE: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M;
SUR: FOLIO REAL 34398, CODIGO DE UBICACIÓN: 8714, PROPIEDAD DE CEMENTO BAYANO, S.A.;
ESTE: FOLIO REAL: 181520 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 1714 PROPIEDAD DE: IGLESIA CATOLICA, ARQUIDIOCESIS DE PANAMA,
OESTE: FOLIO REAL 34398, CODIGO DE UBICACIÓN: 8714, PROPIEDAD DE: CEMENTO BAYANO, S.A.;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, con el objeto de ser utilizada para la operación del COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO GUARUMAL.

CUARTO: El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

QUINTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO GUARUMAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOPMA-226 -2026

21 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, CENTRO PARQUE EL MARAÑON, UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (320.13 m²), UBICADO EN CAIMITILLO CENTRO, CORREGIMIENTO de CAIMITILLO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO**, un predio rural número **00301**, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (**320.13 m²**), ubicado en CAIMITILLO CENTRO, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, con el objeto de ser utilizada para la operación del PARQUE EL MARAÑON.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a **JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, PARQUE EL MARAÑON** el predio rural número **00301**, a segregarse del FOLIO REAL N° MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (1935), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE (8714) con una superficie de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (**320.13 m²**), ubicado en CAIMITILLO CENTRO, Corregimiento de CAIMITILLO, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4243205100130 aprobado el 2 de junio de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá:



1 de 2





DNAM-UTOPMA-226 -2026 de 21 de julio de 2026



NORTE: PREDIO 00302 OCUPADO POR: VLADIMIR DUARTE PIRO;
CALLE DE 15.00 M;
SUR: CALLE DE 10.00 M;
ESTE: PREDIO 00302 OCUPADO POR: VLADIMIR DUARTE PIRO;
PREDIO 00304 OCUPADO POR: SEVERINO CORTES BARAHONA;
OESTE: CALLE DE 15.00 M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL CAIMITILLO, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO PARQUE EL MARAÑON.

CUARTO: El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

QUINTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO CENTRO PARQUE RECREATIVO EL MARAÑON que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

SEXTO: LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITILLO CENTRO PARQUE EL MARAÑON está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL

12/AGO/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCHIR-110-2026

14 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BACO - PLANTA DE TRATAMIENTO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (401.72 m²), UBICADO EN BERBA, CORREGIMIENTO DE BACO, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BACO**, un predio baldío rural número **38012**, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**401.72 m²**), ubicado en BERBA, Corregimiento de BACO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PLANTA DE TRATAMIENTO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE BACO - PLANTA DE TRATAMIENTO**, el predio baldío rural número **38012**, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**401.72 m²**), ubicado en BERBA, Corregimiento de BACO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641314000341 aprobado el 23 de julio de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL: 4700 CODIGO DE UBICACIÓN: 4105

PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE ADMINISTRACION DE TIERRAS



DNAM-UTOCHIR-110-2026 de 14 de julio de 2026

(ANATI) PREDIO 38011 OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE BACO,
PLAZA COMUNAL DE BERBA.

SUR: FOLIO REAL: 32142 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4105 PROPIEDAD DE:
MAGDA ESTHER HERNANDEZ CASTAÑEDA.

ESTE: PREDIO 38013 FOLIO REAL: 33455 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4105
PROPIEDAD DE: HERMENEGILDO SAMANIEGO PEREZ.

OESTE: VEREDA DE TIERRA - A OTROS PREDIOS - DE 4.00 m DE ANCHO.

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** a la **JUNTA COMUNAL DE BACO**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **PLANTA DE TRATAMIENTO**.

CUARTO: **ADVERTIR** a la **JUNTA COMUNAL DE BACO - PLANTA DE TRATAMIENTO** que el Folio Real resultante, otorgada en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: La **JUNTA COMUNAL DE BACO - PLANTA DE TRATAMIENTO** está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

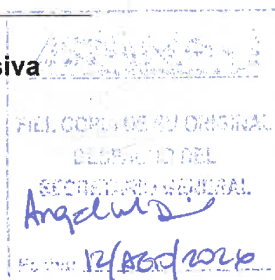
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO EN EL ACUERDO 015-2026 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N°. 30581 DE 3 DE AGOSTO DE 2026.

DONDE DICE:

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VALLE ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	TIERRA OSCURA	50,000.00

DEBE DECIR:

PROYECTOS A DESARROLLAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024			
Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
8	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO DE LA COMUNIDAD DE VALLE ESCONDIDO, CORREGIMIENTO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO. VIGENCIA FISCAL 2024	SAN CRISTÓBAL	50,000.00

